

DR 04 02

Seguidamente, María Victoria García Atáñez, profesora de Derecho Político I, les explica el Estado y la Nación. Para abordar el significado que encierra el concepto de Estado, debemos partir de una triple posición, una deontológica, otra sociológica y una última jurídica. Estos tres puntos de partida presentan coincidencias respecto a los caracteres más generales del Estado, pero difieren entre sí al aludir al carácter más específico que marca la individualidad del mismo.

La contemplación del concepto de Estado desde tres ángulos diferentes pretenderá presentarnos una idea sobre el mismo atendiendo al contenido específico de fines, normas o valores que debe realizar o bien tratará de tipificarlo dentro de las formas de sociedad por un carácter empírico o, por último, lo concebirá como un sistema de derecho de una calidad especial. Estas tres vías ponen respectivamente, como vamos a ver a continuación, el acento en el concepto de bien común, poder y régimen jurídico. Así pues, en cuanto a la posición deontológica, será la definición de Oriu la que muestre el ejemplo más característico que destaca sus fines.

El Estado será, pues, el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la red pública como conjunto de medios que se aportan para realizar el bien común. En cuanto a la posición sociológica, será Heller, portavoz característico de esta postura, quien definirá el Estado como una estructura de dominio duraderamente renovada a través de un obrar común actualizado que ordena, en última instancia, los actos sociales sobre un determinado territorio. Pero tal vez el modelo por excelencia de las definiciones sociológicas del Estado esté representado por Max Weber.

Este autor no cree posible definir al Estado por su fin, ya que no existe un solo fin que pueda proponer el Estado que no haya sido ya perseguido por cualquier otra forma de unión social. Será, pues, preciso definirlo por su medio, es decir, el poder como monopolio al que se suman los restantes caracteres que lo tipifican históricamente. Así, pues, considera al Estado como un orden jurídico administrativo al cual se orienta el obrar común no solo de los miembros de la comunidad, sino de todos los miembros del territorio.

La tercera postura que venimos analizando es aquella que alude al intento de definir al Estado desde un punto de vista jurídico. Este carácter formalista limita la solución de los problemas de la organización política a conceptos puramente jurídicos, ya que esta escuela solo atiende a una parte de la realidad, es decir, el derecho. Para Kelsen, el Estado es la totalidad de un orden jurídico en cuanto constituye un sistema que descansa en una norma hipotética fundamental.

El carácter que de esta definición se desprende es la unidad autónoma de un orden jurídico. Por su parte, Jelinek lo define como la corporación territorial dotada de un poder de mando originario, considerando este autor, tal corporación, como sujeto de derecho, así como la síntesis jurídica de todas las relaciones de la unidad de asociación. Una vez sentados algunas

de las definiciones del Estado que existen, pasemos a contemplar el Estado como comunidad política.

El Estado exige ser atendido en su proceso de formación en Europa. Hemos pues de comprender el Estado como uno de los distintos tipos de organización en la historia de las instituciones y de las comunidades políticas. Con esta finalidad, vamos a diferenciar los tipos de comunidad política por sus rasgos más generales que nos permitirán comprender el significado del Estado como organización política.

El primero de estos tipos históricos, los grandes imperios del Oriente, puede fijarse por dos notas específicas. Una afectará a la naturaleza del poder que lo efectúa, el despotismo oriental, que supone un arbitrio ilimitado en el detentador del poder y ausencia, por otra parte, de derechos por parte del dominado. El segundo carácter afecta a la fundamentación del poder.

Es lo que se designa habitualmente como teocracia, en que el dominante representa el poder divino y esta legitimidad justifica su poder. El segundo de los tipos históricos es la polis griega. Es esta una comunidad muy reducida que comprende la población de varios pueblos centrados en torno a una ciudad matriz.

Está impregnada de un sentimiento religioso que queda vinculado al orden y fin políticos. Y, finalmente, esta polis está formada por una asociación de hombres libres unidos por un orden jurídico por el que los ciudadanos participan del poder. La ciudad romana constituye el tercer ejemplo de los tipos históricos.

Comprende un grupo social muy reducido. Está integrada por una sólida unidad religiosa. El romano tiene conciencia de la existencia de una red pública distinta de los intereses privados y la proyecta en la distinción de un derecho público y un derecho privado.

La evolución de la civitas es muy diferente a la de la polis. La ciudad roma primero se ojúzca a las restantes ciudades itálicas, después extiende paulatinamente su imperio al mundo conocido al que concede los derechos de la ciudad y, finalmente, surge una nueva entidad política, el imperio y el poder del prínceps. El último ejemplo, la estructura política de la Edad Media, viene determinada por la extensión del cristianismo y la invasión de los pueblos del norte.

Y es precisamente la cristiandad la base imprecisa de su unidad. Pero dentro de ella aparecen otra serie de unidades sociales con una organización política relativamente autónoma que se contraponen a esa débil unidad del mundo cristiano. Las notas más características de esta estructura política medieval serán la disgregación de la unidad de poder y la fundación de relaciones de poder basados en vínculos personales.

Efectivamente, de una parte, los herederos de los emperadores romanos afirman el primado de su imperio. Por otra parte, el pontificado también se erige como titular alegando su fundamento divino. Hasta aquí vemos ya dos fuerzas en colisión, pero no hay que dejar en olvido los señoríos feudales no exentos de ambiciones de poder, así como las ciudades que

pretenden también una cierta autonomía de su gobierno.

El mundo medieval, lejos de acercarse al ideal de unidad, presenta una realidad política de múltiples unidades. El verdadero vínculo de unidad de esta compleja organización es la definida valoración religiosa que impregna el orden de la vida y en la que se funda el valor general del derecho. La aparición del Estado en el siglo XIII y XIV está vinculada a la fragmentación del orden medieval en una pluralidad de poderes autónomos que definen territorialmente unidades de vida política.

Estas nuevas unidades comienzan a tener un territorio determinado y coincide aproximadamente con los pueblos que actualmente integran Europa. Como caracteres de este proceso de formación del Estado pueden señalarse los siguientes. En primer lugar, la unificación y centralización del poder.

Será la monarquía la que definirá esa primera unidad social en que se basa el Estado y preparará así las grandes unidades nacionales. En segundo término, la secularización del poder. A causa de las creencias del renacimiento y de la reforma y luchas religiosas el poder se seculariza, demarcándose nítidamente el poder temporal del religioso.

Podemos apuntar en tercer lugar la determinación territorial del poder ejerciéndose el poder sobre todos los hombres que viven en un territorio determinado. Y finalmente hay que señalar el pluriverso político. Es decir, que a esta unidad política a la que venimos aludiendo se oponen unidades gemelas de estructura con las que integran una unidad jurídica internacional.

El Estado así caracterizado recorre fases sucesivas a las que son comunes idénticos elementos. A la monarquía sucede paulatinamente la configuración de los pueblos como naciones que la misma monarquía contribuye a crear, adquiriendo a finales del siglo XVIII conciencia nacional. Adentrándonos ahora en el concepto de nación podemos observar que los fenómenos políticos que constituyen, desarrollan o transforman el orden de la convivencia de un grupo humano se desenvuelven en nuestros días en el marco de las comunidades a las que denominamos naciones o en cuanto están organizadas, estados nacionales.

Ofrecer una definición breve de lo que es nación es aventurado por la complejidad y proceso de constitución con que se consolidaron. A lo sumo podemos señalar que son formaciones históricas y como todas las entidades históricas tienen causas múltiples y complejas, ya sean geográficas, económicas, religiosas, étnicas y culturales. Tal vez nos serviría de orientación el plantearnos la cuestión de por qué existe una pluralidad de comunidades políticas y no una sola comunidad política universal.

En definitiva, por qué existe un pluriverso y no un universo político. La respuesta ha sido desde el siglo XIX hasta hoy, sencillamente porque las naciones aspiran a ser una comunidad independiente y a constituir su propio gobierno al servicio de los intereses nacionales. La nación ha sido desde el siglo XVIII el centro de la unidad política, es decir, que en ella se apoya el orden político y se definen los problemas de una estructura social políticamente organizada.

Actualmente se habla de crisis del Estado Nacional, sin embargo, ¿existe en Occidente algún tipo de comunidades que puedan sustituir el papel desempeñado por la nación? La respuesta indirectamente nos la presenta la constitución de nuevos estados nacionales tercermundistas, así como, por otra parte, la resistencia al proceso de unidad europea. Manteniéndose, pues, así, válida la tesis de nación. La nación sigue siendo la comunidad que se organiza o puede organizar.

...en derecho político 1 por la profesora María Victoria García Atance. Escuchan la voz de la universidad. Emisiones educativas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Diariamente, salvo domingos y festivos, entre 8 y 10 y media de la noche, por el tercer programa de Radio Nacional de España en la Península y Baleares. Y, simultáneamente, entre 7 y 9 y media hora insular, por el programa de Radio Nacional en Frecuencia Modulada en Canarias. Hasta el momento les hemos ofrecido espacios destinados a los alumnos de primero de derecho.

Seguidamente, pueden escuchar espacios para los alumnos de segundo de derecho.